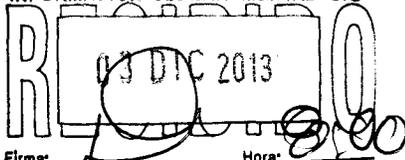


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE EXAMEN ESPECIAL AL CONVENIO 04-2012
ASOCIACION GRUPO CEIBA -GRUCE-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACION GUBERNAMENTAL -SIG-



Firma: _____ Hora: _____
Guatemala, C.A.



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 11 de noviembre de 2013

Licenciado
José Raúl Farfán Hernández
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-
4a. Avenida 12-39 Zona 1
Su despacho

Licenciado José Raúl Farfán Hernández:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Lidia Nohemi Calderón Campos
Representante Legal
20-11-2013



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE EXAMEN ESPECIAL AL CONVENIO 04-2012
ASOCIACION GRUPO CEIBA -GRUCE-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013

ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	3
Comentarios	3
Conclusiones	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
Hallazgos Relacionados con Control Interno	5
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	9
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	





Guatemala, 11 de noviembre de 2013

Licenciado
José Raúl Farfán Hernández
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-
4a. Avenida 12-39 Zona 1
Su despacho

Licenciado José Raúl Farfán Hernández:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0245-2013, de fecha (s) 13 de agosto 2013, ha practicado auditoría a los fondos públicos provenientes del Ministerio de Educación a la entidad ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-, identificada con la Cuentadancia A5-692, con el objetivo de evaluar la administración a los fondos derivados del convenio 04-2012, de la subvención económica, para que pueda prestar sin discriminación alguna servicio gratuito de educación a un mil novecientos veinte (1920) niñas, niños y jóvenes, que viven en condiciones económicas precarias, situación de orfandad, maltrato, víctimas de violencia, abandono extremo, sobre-edad escolar, agresividad, desadaptación social o explotación laboral.

El examen comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2012 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del convenio 04-2012, presentan razonablemente la ejecución de los fondos antes citados, excepto por las deficiencias detectadas, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos Relacionados con el Control Interno **Área Financiera**

1. Deficiente operatoria de caja fiscal
2. Deficiencia en la programación y ejecución de fondos de subvención





Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Incumplimiento de cláusulas contractuales
2. Incumplimiento al pago de prestaciones laborales
3. Falta de presentación de los contratos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social
4. Falta de pago de salario mínimo a trabajadores
5. Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Ricardo Alvarado Donis y supervisado por: Lic. Rafael Estuardo Ortiz Siguenza.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

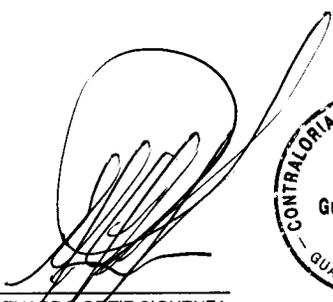
Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


 Lic. RICARDO ALVARADO DONIS
 Coordinador Gubernamental




 Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
 Supervisor Gubernamental





1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

Mediante Acuerdo Ministerial No. 298-95 del 28 de julio de 1995, del Ministerio de Gobernación y escritura pública número 162 del 12 de mayo de 1995, autorizada por el notario Bernardo de Jesús Osorio Ramírez, se constituyó la Asociación Grupo Ceiba, cuya denominación se abrevia -GRUCE-, ubicada en 4ta. Avenida 12-39 zona 1, del municipio y departamento de Guatemala, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, el 9 de octubre de 1995, según libro 44, folio 367 acta 212.

La Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, es una entidad civil privada, social, cultural, educativa, no lucrativa, apolítica y no religiosa, pero respetuosa de las creencias de sus asociados, que no podrá hacer discriminación de ninguna naturaleza. Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con la cuentadancia número A5-692 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 1547232-9.

Función

a) Promover el mejoramiento social, económico, cultural y recreativo, en beneficio de los asociados y de la comunidad en general, b) Impulsar eventos sociales artísticos culturales, deportivos y otras actividades que no contravengan el orden público y demás similares en beneficio colectivo; c) Velar por una convivencia armoniosa entre los asociados promoviendo la amistad, cooperación, desarrollo y ayuda recíproca de sus necesidades; d) Crear espacios de organización que permitan desarrollar las capacidades y responsabilidades de los asociados, e) Lograr que los niños, jóvenes y adultos adquieran capacidad de producir mensajes educativos y coherentes que permitan la integración comunitaria de modo que se desarrollen procesos de valorización individual y colectiva, f) Capacitar a niños, jóvenes y adultos de modo que puedan intervenir dignamente en la búsqueda de soluciones colectivas a la problemática social actual y g) Otras que sean compatibles con la naturaleza de la asociación y las leyes de la República de Guatemala.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Convenio 04-2012 para la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-.

Acuerdos Internos números 09-03, A-57-2006 y A-28-2012, emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Ministerial No. 2567-2009 del 23 de noviembre de 2009.

Acuerdo Ministerial No. 298-95 del 28 de julio de 1995.

Nombramiento de auditoría No. DAEE-0245-2013 de fecha 13 de agosto de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Establecer la razonabilidad de la ejecución de los fondos destinados al convenio 04-2012, así como evaluar el control interno relativo al pago de sueldos y salarios, prestaciones y salarios de administración, conforme a los porcentajes establecidos en la cláusula primera del convenio de referencia.

Específicos

Verificar el adecuado registro de los ingresos en las cajas fiscales.

Evaluar la estructura de control interno de la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, respecto de los fondos destinados al Convenio 04-2012.



Analizar los documentos de soporte, de los ingresos y egresos.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la existencia de errores en el manejo de los fondos del Convenio 04-2012, por parte de los empleados y funcionarios de la Asociación.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Comprendió el análisis de los registros de ingresos, provenientes de la subvención económica de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENT QUETZALES EXACTOS (Q1,293,100.00), conforme al convenio 04-2012 aprobado por el Acuerdo Ministerial 2104-2012 de fecha 20 de julio de 2012 suscrito entre la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- y el Ministerio de Educación; así como de los ingresos y egresos y los documentos de soporte, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La subvención fue recibida por la Asociación, con fecha 19 de septiembre de 2012, conforme a lo establecido en el Convenio 04-2012, la cual se operó en su totalidad en registros de caja fiscal. Se realizó el análisis de las cláusulas del referido convenio y por consiguiente se examinaron los procedimientos administrativos para verificar el cumplimiento de las mismas. Es importante indicar que se practicaron pruebas de auditoría a los registros de ingresos y egresos operados en caja fiscal, verificando que cada uno de los mismos, se encuentre adecuadamente documentado. Respecto al análisis del cumplimiento de las cláusulas del convenio, se estableció que la Asociación incurrió en incumplimientos, los cuales se revelan como hallazgos en el presente informe.

La cláusula quinta del convenio 04-2012, suscrito entre la Asociación GRUCE y el Ministerio de Educación, establece que la Asociación será objeto de fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos relacionados con el manejo de los fondos provenientes de la subvención. Este control estará a cargo de las siguientes direcciones generales de dicho Ministerio: Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, Educación Bilingüe



Intercultural -DIGEBI-, Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- y Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte. A efecto de verificar dicho control a la Asociación, la comisión de auditoría, en forma escrita solicitó a cada una de estas dependencias, informar respecto al cumplimiento de lo establecido en la cláusula antes citada. De dichas dependencias únicamente respondieron, las Direcciones de DIGECADE, cuyo informe en la parte medular cita: Logros del Período: "762 alumnos y alumnas iniciaron el proceso educativo en enero en el programa de Educación. 844 alumnos y alumnas finalizaron el proceso educativo del ciclo escolar, a raíz de nuevas inscripciones y traslados. Proceso metodológico y pedagógico plenamente utilizado con funcionalidad. Mediadores Educativos plenamente capacitados en ambientes metodológicos e institucionales. Asistencia participativa de padres de familia en un 86%. Ampliación del espacio de infoaprendizaje. Organización de Consejo de padres de familia y estudiantes. 2916 inscritos entre jóvenes y señoritas a los procesos de capacitación tecnológica durante 2012".

Asimismo la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-, en la parte final de su informe manifiesta: "Para la DIGEDUCA, ha sido un desafío importante realizar la evaluación a estos estudiantes, sin embargo, se realiza no solo por los acuerdos legales que se tengan, sino porque uno de los objetivos de la evaluación es proporcionar información para generar cambios positivos a la sociedad".

Conclusiones

Derivado de lo manifestado por las Direcciones Generales de Calidad Educativa -DIGECADE- en informe sin número de fecha 13 de septiembre de 2013 y de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- de la misma fecha, se deduce que es importante realizar un análisis profundo entre las Direcciones a que hace referencia la cláusula quinta del convenio con el objetivo de establecer la relación beneficio social/costo social, previo a la aplicación de la cláusula sexta del mismo.

No obstante las deficiencias presentadas como hallazgos en este informe y lo expuesto en el párrafo anterior, en lo relativo a los registros contables y la documentación de respaldo relacionados a la ejecución de los fondos percibidos por la Asociación -GRUCE-, del Ministerio de Educación, para la ejecución del convenio 04-2012, los mismos se presentan en forma razonable.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición

Al efectuar el análisis de las operaciones registradas en la caja fiscal, se estableció que los registros de egresos, en el folio 30851, que corresponden al mes de septiembre de 2012, se registraron planillas de mediación educativa del nivel básico de enero a septiembre de 2012, por valor de Q400,774.99, siendo lo correcto Q402,614.99; de igual manera se registraron planillas de mediación educativa del área técnica correspondientes de enero a septiembre de 2012 por valor de Q468,949.98 siendo lo correcto Q449,970.35. De igual forma, en el mes de octubre 2012 en caja fiscal de egresos, folio 30856 se registró la planilla de mediación educativa del área técnica del mes de octubre por Q25,724.67, siendo lo correcto Q26,125.00; en caja fiscal de noviembre folio 30860, se registró planilla de mediación educativa del mes de noviembre por Q87,033.23, siendo lo correcto Q89,265.98; estableciéndose una diferencia global neta de Q14,506.55

Así mismo, la Asociación dispone de una cuenta de depósitos monetarios, para el manejo de los fondos de la subvención que percibe del Ministerio de Educación, la cual fue aperturada en el Banco G&T Continental, identificada con el número 35-009-0013786-9 y durante el período 2012, la misma generó intereses bancarios por valor de Q215.95, comprobándose que no se emitieron los recibos de ingresos varios 63-A2 y no fueron operados en registros de caja fiscal.

Criterio

El Acuerdo No. 9-03 de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6, establece que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relaciona con los sistemas administrativos y financieros".



Causa

Inobservancia de las normas y procedimientos establecidos para el manejo de las cajas fiscales.

Efecto

Dificultad para establecer el saldo real de caja fiscal a una fecha determinada, información que es necesaria para la toma de decisiones oportunas por la administración.

Recomendación

El presidente y representante legal de la asociación debe girar instrucciones a la directora administrativa financiera, para que se implemente un sistema de control interno que requiera que las transacciones financieras sean verificadas antes de registrarse en las cajas fiscales, además que se registren en caja fiscal los intereses bancarios producidos por los recursos de la subvención y conforme lo establece la cláusula cuarta del convenio se trasladen a la "Cuenta del Gobierno de la República de Guatemala, Fondo Común", cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.

Comentarios de los Responsables

Según oficio No. Grupo Ceiba/c001/d12/m09/a2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el presidente y representante legal manifiesta lo siguiente: R/ En efecto no se realizaron los recibos de ingresos por los intereses ganados sobre el saldo mensual de la cuenta, por desconocimiento ya que los recibos según con la información que contamos son para entregarlos cuando recibimos ingresos externos que ha sido en el momento de tener el convenio firmado por las dos partes y el acuerdo Ministerial correspondiente, como en la hoja original firma el encargado de la oficina que emite el recibo en este caso es Grupo Ceiba y la copia la firma el encargado de la oficina que hará la transferencia o sea el pago entonces no vemos la necesidad de emitir un recibo mensual por los intereses ganados si el banco no nos firmará esa copia entonces se haría como que fuéramos las dos partes por lo que no encontramos la razón de emitirlo sin embargo fueron depositados al fondo común copia de boletas que se entregaron a la departamental, a los auditores de auditoría interna del MINEDUC y al auditor gubernamental. De ser necesario el elaborar los recibos mensuales por los intereses ganados lo haremos a partir de la fecha en que ingresen los fondos del 2013 solicitando que nos asesoren en la forma que se debe proceder al respecto.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que los responsables a) No se manifiestan con respecto a la deficiente operatoria en caja fiscal aceptando tácitamente la deficiencia y b) Por la no emisión de los recibos 63-A2 cuando el banco acreditó los intereses en el estado de cuenta bancarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	4,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	4,000.00
CONTADOR GENERAL	ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en la programación y ejecución de fondos de subvención

Condición

Durante el período del 01 de enero a 31 de diciembre de 2012, la Asociación contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 54 personas, 51 para ocupar los cargos de docentes, pagando por los servicios un total de Q1,146,684.02, que equivale al 88.68% y 3 personas para cargos de administración, cuyo pago hace un total de Q146,415.98, equivalente al 11.32% respectivamente del total de la subvención económica que percibe del Ministerio de Educación, estableciéndose que ambos porcentajes difieren de los que se incluyen en la cláusula primera del Convenio 04-2012, suscrito entre la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- y el Ministerio de Educación, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 2104 de fecha 20 de julio 2012.

Criterio

El Convenio 04-2012, suscrito entre la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- y el Ministerio de Educación, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 2104 de fecha 20 de julio 2012, en la cláusula primera. Objeto, aportación y ejecución, establece que: "Dicho aporte será destinado proporcionalmente para apoyar el



pago de: a) un noventa punto ochenta y ocho por ciento (90.88%) para el pago de salarios y prestaciones del personal docente y b) un nueve punto doce (9.12%) para el pago de salarios administrativos y de servicios.

Así mismo, la cláusula séptima, denominada Prohibiciones, establece que la Asociación tiene especialmente prohibido, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos.

Causa

Falta de una adecuada planificación de la utilización de los recursos de la subvención económica educativa gratuita.

Efecto

Incumplimiento de la ejecución en el pago de los salarios a docentes y personal administrativo y de servicios en los porcentajes del fondo de subvención establecidos en la cláusula primera del Convenio 04-2012, aprobado por el Acuerdo 21-04-2012 de fecha 20 de julio de 2012.

Recomendación

El presidente y representante legal de la Asociación debe girar instrucciones a quien corresponda para que previo a iniciar cada período fiscal, se diseñe una adecuada planificación que permita dar cumplimiento a cada una de las cláusulas del convenio y por consiguiente no incurrir en incumplimientos al mismo.

Comentarios de los Responsables

Según oficio No. Grupo Ceiba/c001/d12/m09/a2013 de fecha 11 de septiembre de 2013 el presidente y representante legal manifiesta lo siguiente: R/ En efecto pagamos la cantidad de Q 2,415.98 en concepto de complemento de pago de salarios administrativos, situación que se corrigió devolviendo dicha cantidad al fondo común. Se entregó copia de la boleta No. 0119176 de fecha 26/02/2013 por el monto de Q. 2415.98, depositado a la cuenta del Fondo Común Gobierno de la República, entregada la copia en su momento al auditor de auditoría interna del MINEDUC y al auditor gubernamental. Según los compromisos que hizo el director en respuesta a las llamadas de atención que le hizo el representante legal al director general para evitar que se repita esta situación.



Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios expuestos por los responsables, no corresponden a los conceptos vertidos en la condición del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	3,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	3,000.00
CONTADOR GENERAL	ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento de cláusulas contractuales

Condición

La Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, realizó cobros indirectos mediante la aportación voluntaria de Q15.00 y Q 20.00 a padres de estudiantes de la escuela alternativa Brisas de San Pedro, ubicada en el lote 24 manzana "A" Sector 1 Colonia la Leyenda, municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, cuyo requerimiento se hace constar en actas número 1 y 4-2012 de fecha 16 de febrero y 4 de abril de 2012; y de la escuela alternativa Luz y Esperanza El limón zona 18, en acta s/n de fecha 17 de enero de 2012. Las sumas recaudadas se encuentran conforme detalle de ingresos y gastos de 2012, Q3,032.96 y Q2,674.65 respectivamente, el cual fue presentado ante el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el día 25 de marzo de 2013.



Criterio

El Convenio 04-2012 de subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 2104-2012, de fecha 20 de julio de 2012, en la Cláusula Séptima. Prohibiciones: indica que la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- tiene especialmente prohibido: e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que preste en los centros educativos objeto de esta subvención.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno al no evitar que se incurra en operaciones que no están autorizadas en el convenio suscrito.

Efecto

Se incumple con las condiciones contractuales las cuales se incluyen en el convenio de subvención económica.

Recomendación

El Presidente de la Asociación debe girar sus instrucciones a quien corresponda de manera que se cumpla con las condiciones establecidas en cada una de las cláusulas de los convenios para la administración de recursos, que suscriba con entidades del Estado.

Comentarios de los Responsables

Según oficio No. Grupo Ceiba/c001/d12/m09/a2013 de fecha 11 de septiembre de 2013 el presidente y representante legal manifiesta lo siguiente: R/Es afirmativo que se cuenta con las dos actas en donde los padres de familia se comprometen a aportar voluntariamente Q15.00 ó Q20.00, habiendo recibido en todo el año 2012, la suma total de Q5,707.61 integrado de la siguiente forma: Escuela Luz y Esperanza Brisas de San Pedro Q3,032.96 y la Escuela Luz y Esperanza del Limón Q2,674.65 pero no es un cobro directo ni indirecto ya que como se puede observar es una suma mínima en relación a la cantidad de alumnos atendidos por lo que si fuera cobro o pago se les hubiera exigido para poderlos atender, situación que no es así y volvemos a manifestar que no estamos de acuerdo en que se utilice el concepto de aporte voluntario como sinónimo de pago o cobro, ya que de acuerdo con el concepto de la real academia de la Lengua Española,



máxima autoridad a nivel idiomático de la lengua oficial y de uso común en Guatemala: "los aportes son de decisión personal que no requiere obligatoriedad mientras que el cobro es una cuota obligatoria a cambio de un servicio lo cual no se aplica en los programas de Asociación Grupo Ceiba que son espacios abiertos y gratuitos". Además basamos nuestra justificación en el artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial donde textualmente dice: "El idioma oficial es el Español las palabras de la Ley se entenderán de acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en la acepción correspondiente salvo que el legislador las haya definido expresamente... En este caso reiteramos no haber violado ninguna prohibición del convenio de subvención suscrito ya que queda claro que aporte voluntario no es sinónimo de cobro o pago. Adjuntamos artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la acción se efectuó aún cuando la cláusula séptima prohíbe específicamente en la literal b) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que preste en los centros educativos objeto de esta subvención.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	4,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	4,000.00
CONTADOR GENERAL	ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento al pago de prestaciones laborales

Condición

La Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 51 personas para ocupar los cargos de docentes, cuyo valor de los servicios pagados asciende a Q1,146,684.02, estableciéndose que a los docentes, no les fueron canceladas las prestaciones laborales, proporcionalmente al tiempo laborado para la misma.



Criterio

El Convenio de subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, cláusula primera. Objeto, aportación y ejecución, establece que "...Dicho aporte será destinado proporcionalmente para apoyar el pago de: a) Un noventa punto ochenta y ocho por ciento (90.88%) para el pago de Salarios y prestaciones del personal docente".

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno al no verificar que en la ejecución de los fondos, se cumpla con los términos del convenio suscrito.

Efecto

Riesgo que la Asociación sea demandada ante los tribunales de trabajo y previsión social, por falta de pago de prestaciones laborales.

Recomendación

El representante legal y presidente de la Asociación, debe girar instrucciones a donde corresponda de manera que al suscribir los contratos correspondientes se incluya la cláusula referente a las prestaciones laborales y además, teniendo conocimiento del valor a recibir del fondo de subvención económica por parte del Ministerio de Educación, se realice una adecuada planificación del uso de los fondos de referencia.

Comentarios de los Responsables

En oficio No. Grupo Ceiba/c001/d12/m09/a2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el presidente y representante legal, indica lo siguiente: No se incluyeron en el cálculo del presupuesto aprobado por lo tanto no se creó la obligación pues lo aprobado no alcanzaba para cubrir más que pago mensual, nos comprometemos a considerarlo en la subvención a partir del 2013. Adjuntamos carta compromiso firmada por el director general de la Asociación Grupo Ceiba.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables reconocen no haber efectuado el cálculo de las prestaciones, debido a que lo aprobado no alcanzaba más que para el pago mensual.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	3,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	3,000.00
CONTADOR GENERAL	ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de presentación de los contratos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Condición

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Asociación contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 54 personas, 51 para ocupar los cargos de personal docente y 3 personas para cargos de administración, estableciéndose que no fueron presentadas al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su registro y control, copia de los contratos respectivos en los cuales se establecen las condiciones de la relación laboral.

Criterio

El Decreto 1441, Código de Trabajo, en el Artículo 28 establece: En los demás casos, el contrato individual de trabajo debe extenderse en tres ejemplares: uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar a la Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o renovación.

Así mismo, la cláusula sexta de cada contrato individual de trabajo, indica lo siguiente: "El presente se firma el día xx del mes xx del año dos mil doce (2012), en tres ejemplares: uno para cada uno de las partes y el tercero que debe ser remitido al Departamento de Registro Laboral del Ministerio de Trabajo dentro de los quince días de su suscripción".



Causa

Deficiencias en el sistema de control interno al no verificar que en la ejecución de los fondos, se cumpla con los términos del convenio suscrito.

Efecto

Riesgo de la Asociación de ser sancionada por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por incumplimiento del artículo 28 del Decreto 1441, Código de Trabajo.

Recomendación

El presidente y representante legal, de la Asociación debe girar instrucciones a dónde corresponda de manera que se de cumplimiento a los aspectos administrativos y legales relacionados con la elaboración de contratos, para evitar sanciones posteriores.

Comentarios de los Responsables

En oficio No. Grupo Ceiba/c001/d12/m09/a2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el presidente y representante legal, manifiesta lo siguiente: En efecto en el año 2012 no se presentaron los contratos de trabajo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, porque no había certeza de la fecha en que se recibirían los fondos y el personal no firmaría por estar atrasados en sus pagos, en adelante se hará de acuerdo a lo indicado adjuntamos la carta de compromiso de estos aspectos de parte del director general de la Asociación Grupo Ceiba.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Director General de la Asociación, manifiesta que en adelante se hará de acuerdo a lo indicado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	2,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	2,000.00
CONTADOR GENERAL	ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ	2,000.00
Total		Q. 6,000.00



Hallazgo No. 4

Falta de pago de salario mínimo a trabajadores

Condición

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Asociación contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, personal para ocupar cargos de personal docente a los mediadores Gervin Guadalupe Pérez Pérez, Elmar René Ortiz Bautista y Edwin Daniel Ordoñez Marroquín, contratados con sueldos que oscilan entre Q1,500.00 y Q1,800.00 mensuales, comprobándose que dichos sueldos no fueron pagados conforme al salario mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo 520-11, Salario Mínimo, el cual establece los salarios mínimos que deben regir en el país a partir del 1 de enero de 2012.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 520-11, Salario mínimo, en el Artículo 2, establece lo siguiente: Salario mínimo para las actividades no agrícolas se fija el salario mínimo de sesenta y ocho quetzales exactos (Q68.00) diarios, equivalente a ocho quetzales con cincuenta centavos de quetzal (Q8.50) por hora en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional a la jornada mixta o nocturna, a partir del uno de enero del año de dos mil doce.

Así mismo, el Decreto 1441. Código de Trabajo, en el artículo 103, indica que: Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

Causa

Deficiencias en el sistema de control interno, al no actualizar las operaciones financieras, conforme a la legislación vigente.

Efecto

Riesgo que la entidad sea demandada por incumplimiento al pago del salario mínimo que se encuentra vigente para el período 2012.



Recomendación

El presidente y representante legal de la asociación, debe girar instrucciones a quien corresponda de manera que previo a suscribir los contratos que sean necesarios, se verifique el marco administrativo y legal referencial, para evitar errores que conduzcan a sanciones posteriores para la asociación.

Comentarios de los Responsables

En oficio No. Grupo Ceiba/c001/d12/m09/a2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el presidente y representante legal manifiesta lo siguiente: Respecto al pago mínimo de las personas se hizo proporcional al tiempo trabajado, por lo mismo no son iguales los montos para cada uno en los meses reportados. Ya que su asistencia fue irregular por el atraso de los pagos que afecto su economía.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que al analizar los contratos de los docentes, se estableció que los mismos establecen en la cláusula tercera forma de pago que oscila entre los Q1,500.00 y Q1,800.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	3,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	3,000.00
CONTADOR GENERAL	ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS

Condición

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 54 personas, 51 para ocupar los cargos de docentes, pagando sus servicios en total por Q1,146,684.02 y 3 personas para cargos de administración, cuyo pago hace un total de Q146,415.98, estableciéndose que a ninguno de ellos



se les descontó la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, no obstante dicha asociación está registrada en esa entidad bajo el número patronal 73460.

Criterio

El Decreto 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en el artículo 27, indica: "Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de Seguridad Social en proporción a sus ingresos y tienen el derecho de recibir beneficios para sí mismos, para sus familiares que dependan económicamente de ellos..."

Así mismo, el Acuerdo 468 Reglamento de Prestaciones en Dinero, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 4 de diciembre de 1977, artículo 2, reformado por el artículo 8 del Acuerdo Número 1097 y nuevamente reformado por el Acuerdo 1156. Artículo 1 de la Junta Directiva, establece que: "Afiliado al Régimen de Seguridad Social, es toda persona individual que preste sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación individual de trabajo, a un patrono declarado formalmente inscrito u obligado a inscribirse formalmente en el régimen de seguridad social..."

Causa

Incumplimiento de las leyes relacionadas con el descuento de la cuota laboral IGSS y la legislación vigente relacionada.

Efecto

Riesgo que el seguro social accione legalmente por las cuotas laborales y patronales dejadas de enterar a sus cajas y por consiguiente que los mediadores educativos y los trabajadores administrativos y sus familias estuvieran desprotegidos y que no gozaran de los beneficios del seguro social.

Recomendación

El presidente y representante legal de la Asociación debe girar sus instrucciones a quien corresponda de manera que se de cumplimiento con el descuento de las cuotas laborales y se trasladen en conjunto al seguro social con las cuotas patronales.



Comentarios de los Responsables

En oficio No. Grupo Ceiba/c001/d12/m09/a2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el presidente y representante legal manifiesta lo siguiente: Con los fondos de la subvención otorgada por el Ministerio de Educación no realizamos el descuento de las cuotas I.G.S.S. a los empleados por la fecha en que se recibieron los fondos (28/09/2012); sí en los pagos de salarios se hubieran hecho los descuentos de enero a agosto se habría generado mora e intereses por pago atrasado al I.G.S.S., así como inconformidad del personal que espero 9 meses sin su salario. Esto sin contar que este pago afectaría a la Asociación en cuanto a gastos adicionales con fondos que no contaban.

Es de mencionar que una última razón se debió a poder aprovechar los fondos y poder cubrir todos los pagos de salarios a los docentes incluidos en la planilla, de no haberse realizado el cálculo de esa manera no hubiera alcanzado los fondos para cubrir en su mayoría los meses de salario.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no se dio cumplimiento a lo que contempla la literal a) de la cláusula primera del convenio 04-2012, en la cual se indica que la Asociación debe destinar proporcionalmente para apoyar el pago de salarios y prestaciones del personal docente un 90.88% del total de la subvención Q1,293,100.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	3,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	3,000.00
CONTADOR GENERAL	ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	DIRECTOR GENERAL	01/01/2012 - 31/12/2012
2	MARIA LISSETTE DAVILA LOPEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	01/01/2012 - 31/12/2012



3 ROBINSON VLADIMIR DIAZ MUÑOZ

CONTADOR GENERAL

01/01/2012 - 31/12/2012



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


 Lic. RICARDO ALVARADO DONIS
 Coordinador Gubernamental



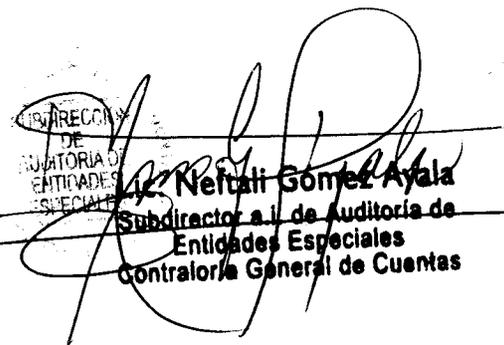

 Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA
 Supervisor Gubernamental



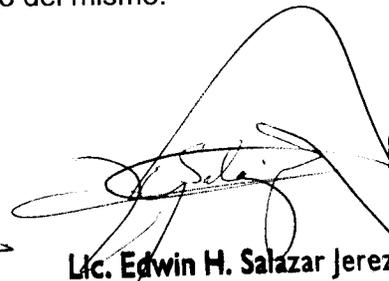
INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.


Neftali Gómez Ayala
 Subdirector a.i. de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas




Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas




ANEXOS



Del área financiera

ANEXO 1

**ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Inicial 01/01/2012			0.00
Ingresos por Subvención Convenio 04-2012	1,293,100.00		
Egresos del período		1,293,100.00	
TOTAL	1,293,100.00	1,293,100.00	0.00

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal

DISPONIBILIDAD	VALOR	PORCENTAJE
Disponibilidad del período del 01 de enero al 31/12/2012	1,293,100.00	100
Ejecutado durante el período del 01/01 al 31/12/2012	1,293,100.00	100
Saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2012	0.00	0.00

Comentario

La Asociación, durante el período auditado, percibió ingresos del Ministerio de Educación conforme convenio 04-2012, por la cantidad de Q1,293,100.00, la cual constituyó su disponibilidad durante el mismo, adicional a eso obtuvo ingresos en concepto de intereses (No registrados en caja fiscal), por la suma de doscientos quince quetzales con noventa y cinco centavos (Q215.95), intereses, que por mandato de la cláusula Cuarta del convenio 04-2012 fueron trasladados a la cuenta del fondo común.



ANEXO 2

**ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-
MOVIMIENTO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en Quetzales)**

MES	INGRESOS			TOTAL	TOTAL	SALDO
	Del Estado	Privativos	Reingresos	INGRESOS	EGRESOS	
Inicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	1,293,100.00	0.00	0.00	1,293,100.00	1,115,709.02	177,390.98
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	88,125.00	89,265.98
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	86,850.00	2,415.98
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	2,415.98	0.00
TOTAL	1,293,100.00	0.00	0.00	1,293,100.00	1,293,100.00	0.00

Fuente: Registro de cajas fiscales del período auditado

Comentario

De los ingresos percibidos y egresos ejecutados mensualmente por la Asociación durante el período auditado, se establece al 31 de diciembre de dos mil doce un saldo de cero quetzales (Q0.00).



ANEXO 3

**ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en Quetzales)**

CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN AUDITORÍA
DEPÓSITOS MONETARIOS No.0090013786-9	G & T Continental, S. A.	Asociación Grupo de -Ceiba-Ministerio de Educación	0.00
TOTAL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			0.00

Fuente: Registros de cajas fiscales de ingresos y egresos del período auditado.

Comentario

Los ingresos obtenidos por la Asociación durante el período auditado, se depositaron y registraron en la cuenta identificada en el cuadro anterior, que para el efecto fue aperturada en el Banco G & T Continental y su saldo al 31 de diciembre de 2012, fue de (215.95), que corresponden a los intereses generados por los fondos depositados en la misma, en meses de septiembre y saldos de octubre a diciembre, que fueron trasladados la cuenta de la Tesorería Nacional No. 110001-5, el día 25 de enero de 2013.



ANEXO 4

ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE- COMPARACIÓN DEL SALDO DE CAJA FISCAL CON SALDO DE BANCOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (Cifras expresadas en Quetzales)

	CONCEPTO	INGRESOS/EGRESOS	SALDO
	Saldo Inicial 01/01/2012		0.00
	Aportación del estado conforme al convenio 04-2012	1,293,100.00	
(-)	Egresos ejecutados durante el período auditado	1,293,100.00	
	Saldo en banco según auditoría al 31/12/2012	0.00	
	Diferencia	0.00	0.00

Fuente: Registros de cajas fiscales utilizadas en el período auditado

Comentario

Los ingresos percibidos durante el período auditado fueron comparados con los egresos ejecutados en el mismo, estableciéndose una diferencia de cero quetzales (Q0.00).



ANEXO 5**ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE-
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en Quetzales)**

ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	TOTAL
Subvención del Ministerio de Educación, conforme a convenio 04-2012	1,293,100.00
TOTAL	1,293,100.00

Fuente: Registros de cajas fiscales y formas 63-A, utilizadas en el período auditado.

Comentario

La Asociación durante el período auditado recibió recursos financieros del Ministerio de Educación, conforme al convenio 04-2012, por la suma de Q1,293,100.00.



ANEXO 6

ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA -GRUCE- DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

FORMA OFICIAL	ENVÍO FISCAL	FECHA	AUTORIZADAS		TOTAL	UTILIZADAS		TOTAL	EXISTENCIA		TOTAL
			DEL	AL		DEL	AL		DEL	AL	
63-A2	5649	14/12/2005	252393	252400	8	2523933	252395	3	252396	252400	5
200-A-3	33049	25/11/2010	831584	831600	17	831584	831600	17	0	0	0
200-A-3	37570	03/10/2012	30851	30900	50	30851	30862	11	30863	30900	39
1-H	33049	25/11/2010	960351	960400	50	0	0	0	960351	960400	50

FUENTE: Formas oficiales utilizadas durante el período objeto de auditoría.

COMENTARIO

Se revisaron las formas oficiales utilizadas por la Asociación durante el período auditado y se comprobó que las mismas fueron utilizadas correlativamente y no se encontró ninguna deficiencia.





34

Contraloría General de Cuentas
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL

DAEE-0245-2013

Guatemala, 13 de agosto de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. RICARDO ALVARADO DONIS

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que practique (n) Examen Especial de Auditoría a la ASOCIACION GRUPO CEIBA -GRUCE- CON LA CUENTA No. A5-692, ubicada en el DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, específicamente en lo relacionado al expediente DAEE-506-08-2011, GESTIÓN 34771, consta de 1 folio, esta actividad será supervisada por el (la) LIC. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGUENZA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario deberá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 5 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

44156



Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

22/08/2013
C.A.P.

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ENTIDADES ESPECIALES

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	ASOCIACIÓN GRUPO CEIBA –GRUCE-	Dirección de la Entidad Auditada	4ª. Avenida 12-39 zona 1
No. De Cuantadancia	A5-692	Teléfonos de la Entidad Auditada	22381970 y 22305599
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Auditoría	Período auditado	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
Nombramientos	DAEE-0245-2013	Nota de Auditoría No. y Fecha	No.
Audidores Gubernamentales	Auditor Licenciado: Ricardo Alvarado Donis	Supervisor	Lic. Rafael Estuardo Ortíz Sigüenza

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	HALLAZGOS RELACIONADOS CON CONTROL INTERNO					
1	Deficiente operatoria en caja fiscal					
	Condición					
	<p>Al efectuar el análisis de las operaciones registradas en la caja fiscal, se estableció que los registros de egresos, en el folio 30851, que corresponden al mes de septiembre de 2012, se registraron planillas de mediación educativa del nivel básico de enero a septiembre de 2012, por valor de Q400,774.99, siendo lo correcto Q402,614.99; de igual manera se registraron planillas de mediación educativa del área técnica correspondientes de enero a septiembre de 2012 por valor de Q468,949.98 siendo lo correcto Q449,970.35. De igual forma, en el mes de octubre 2012 en caja fiscal de egresos, folio 30856 se registró la planilla de mediación educativa del área técnica del mes de octubre por Q25,724.67, siendo lo correcto Q26,125.00; en caja fiscal de noviembre folio 30860, se registró planilla de mediación educativa del mes de noviembre por Q87,033.23, siendo lo correcto Q89,265.98; estableciéndose una diferencia global neta de Q14,506.55</p> <p>Así mismo, la Asociación dispone de una cuenta de depósitos monetarios, para el manejo de los fondos de la subvención que percibe del Ministerio de Educación, la cual fue apertura en el Banco G&T Continental, identificada con el número 35-009-0013786-9 y durante el periodo 2012, la misma generó intereses bancarios por valor de Q215.95, comprobándose que no se emitieron los recibos de ingresos varios 63-A2 y no fueron operados en</p>					

	registros de caja fiscal.					
	Recomendación					
	El presidente y representante legal de la asociación debe girar instrucciones a la directora administrativa financiera, para que se implemente un sistema de control interno que requiera que las transacciones financieras sean verificadas antes de registrarse en las cajas fiscales, además que se registren en caja fiscal los intereses bancarios producidos por los recursos de la subvención y conforme lo establece la cláusula cuarta del convenio se trasladen a la "Cuenta del Gobierno de la República de Guatemala, Fondo Común", cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.	Presidente y Representante legal				
2	Título					
	Deficiencia en la Programación y Ejecución de Fondos de Subvención					
	Condición					
	Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Asociación contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 54 personas, 51 para ocupar los cargos de docentes, pagando por los servicios un total de Q1,146,684.02, que equivale al 88.68% y 3 personas para cargos de administración, cuyo pago hace un total de Q146,415.98, equivalente al 11.32% respectivamente del total de la subvención económica que percibe del Ministerio de Educación, estableciéndose que ambos porcentajes difieren de los que se incluyen en la cláusula primera del Convenio 04-2012, suscrito entre la Asociación Grupo Ceiba -GRUCE- y el Ministerio de Educación, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 2104 de fecha 20 de julio 2012.					
	Recomendación					
	El presidente y representante legal de la Asociación debe girar instrucciones a quien corresponda para que previo a iniciar cada periodo fiscal, se diseñe una adecuada planificación que permita dar cumplimiento a cada una de las cláusulas del convenio y por consiguiente no incurrir en incumplimientos al mismo.	Presidente y Representante legal				
	HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					

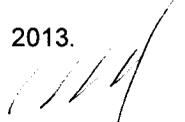
1	Título:					
	Incumplimiento de cláusulas contractuales					
	Condición:					
	<p>La Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, realizó cobros indirectos mediante la aportación voluntaria de Q15.00 y Q 20.00 a padres de estudiantes de la escuela alternativa Brisas de San Pedro, ubicada en el lote 24 manzana "A" Sector 1 Colonia la Leyenda, municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, cuyo requerimiento se hace constar en actas número 1 y 4-2012 de fecha 16 de febrero y 4 de abril de 2012; y de la escuela alternativa Luz y Esperanza El limón zona 18, en acta s/n de fecha 17 de enero de 2012. Las sumas recaudadas se encuentran conforme detalle de ingresos y gastos de 2012, Q3,032.96 y Q2,674.65 respectivamente, el cual fue presentado ante el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el día 25 de marzo de 2013.</p>					
	Recomendación					
	<p>El Presidente de la Asociación debe girar sus instrucciones a quien corresponda de manera que se cumpla con las condiciones establecidas en cada una de las cláusulas de los convenios para la administración de recursos, que suscriba con entidades del Estado.</p>	Presidente y Representante legal				
2	Título					
	Incumplimiento al pago de prestaciones laborales					
	Condición					
	<p>La Asociación Grupo Ceiba -GRUCE-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 51 personas para ocupar los cargos de docentes, cuyo valor de los servicios pagados asciende a Q1,146,684.02, estableciéndose que a los docentes, no les fueron canceladas las prestaciones laborales, proporcionalmente al tiempo laborado para la misma.</p>					
	Recomendación					
	<p>El representante legal y presidente de la Asociación, debe girar instrucciones a donde corresponda de manera que al suscribir los contratos correspondientes se incluya la cláusula referente a las prestaciones laborales y además, teniendo conocimiento del valor a recibir del fondo de subvención económica por parte del Ministerio de Educación, se realice una adecuada planificación del uso de los fondos de referencia.</p>	Presidente y Representante legal				
3	Título					

	Falta de presentación de los contratos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social					
	Condición					
	Durante el período del 01 de enero a 31 de diciembre de 2012, la Asociación contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 54 personas, 51 para ocupar los cargos de personal docente y 3 personas para cargos de administración, estableciéndose que no fueron presentadas al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su registro y control, copia de los contratos respectivos en los cuales se establecen las condiciones de la relación laboral.					
	Recomendación					
	El presidente y representante legal, de la Asociación debe girar instrucciones a donde corresponda de manera que se de cumplimiento a los aspectos administrativos y legales relacionados con la elaboración de contratos, para evitar sanciones posteriores.	Presidente y Representante legal				
4	Título					
	Falta de pago de salario mínimo a trabajadores					
	Condición					
	Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Asociación contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, personal para ocupar cargos de personal docente a los mediadores Gervin Guadalupe Pérez Pérez, Elmar René Ortiz Bautista y Edwin Daniel Ordoñez Marroquín, contratados con sueldos que oscilan entre Q1,500.00 y Q1,800.00 mensuales, comprobándose que dichos sueldos no fueron pagados conforme al salario mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo 520-11, Salario Mínimo, el cual establece los salarios mínimos que deben regir en el país a partir del 1 de enero de 2012.					
	Recomendación					
	El presidente y representante legal de la asociación, debe girar instrucciones a quien corresponda de manera que previo a suscribir los contratos que sean necesarios, se verifique el marco administrativo y legal referencial, para evitar errores que conduzcan a sanciones posteriores para la asociación.	Presidente y Representante legal				
5	Título					
	Falta de descuento de cuota laboral y traslado con cuota patronal al IGSS					
	Condición					

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, contrató con fondos de la subvención económica para la prestación de servicios educativos gratuitos, 54 personas, 51 para ocupar los cargos de docentes, pagando sus servicios en total por Q1,146,684.02 y 3 personas para cargos de administración, cuyo pago hace un total de Q146,415.98, estableciéndose que a ninguno de ellos se les descontó la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, no obstante dicha asociación está registrada en esa entidad bajo el número patronal 73460.					
Recomendación					
El presidente y representante legal de la Asociación debe girar sus instrucciones a quien corresponda de manera que se de cumplimiento con el descuento de las cuotas laborales y se trasladen en conjunto al seguro social con las cuotas patronales.	Presidente y Representante legal				

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002.

Guatemala, noviembre de 2013.


Lic. Ricardo Alvarado Dorjis
 Auditor Gubernamental, Coordinador




José Raúl Farfán Hernández
 Presidente de la Junta Directiva y Representante
 Legal de Asociación Grupo Ceiba
 -GRUCE-

